

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del Señor Juez la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien, que correspondió por reparto, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer. Pensilvania, 20 de septiembre del 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PENSILVANIA, CALDAS
Pensilvania, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

TRÁMITE: APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINESA S.A
DEMANDADO: AURELIO ANTONIO RAMIREZ MUÑOZ
RADICADO: 17541-40-89-001-2022-00071-00

Visto el informe secretarial, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4 2.70 del Decreto 1835 de 2015, **SE COMISIONA** a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para que realice la aprehensión y entrega del vehículo con placas **EPN 440** a la entidad **FINESA S.A.**

Envíese el exhorto con los anexos del caso.

De igual forma, se confiere personería judicial a la sociedad FABIO HERNÁN VÉLEZ E HIJOS ABOGADOS SAS, para que obre conforme el poder conferido por la sociedad demandante.

Finalmente, se establece que el perito de la lista de auxiliares de la justicia que deberá rendir el dictamen de que trata el parágrafo tercero del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, una vez se obtenga la información de la retención del vehículo, ello con el fin de que se proceda con la designación y la continuación del trámite establecido en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Por Estado No. 113 de esta fecha senotificó
el auto anterior.

Manizales, 21 de septiembre del 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

